El COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

Bogotá D.C., 11 MAY 2026 11 MAY 2026

288

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. 288 -GINREDCE-2026**

AL: Señores
OFERENTES

El suscrito Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, debidamente nombrado mediante la Resolución No. 1238-2024 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 6 DE DICIEMBRE DE 2024 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y normatividad concordante en el marco en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, REGLAMENTACIONES TITULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL Y MANUAL DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL de acuerdo a la Resolución No 4130 del 16 de junio de 2022 y demás normas contratantes que rigen la materia, ha determinado dar inicio al presente proceso, el cual se regirá bajo las condiciones definidas en SECOP II y adicionalmente bajo los siguientes parámetros:

1. OBJETO: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CONFIGURACIÓN AEROMEDICA CERTIFICADA PARA EL HELICOPTERO ARC-252 (AS-365 N3 DAUPHIN) PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE BUSQUEDA Y SALVAMENTO (SAR) Y EVACUACIÓN MEDICA AEREA (MEDEVAC) DE LA AVIACIÓN NAVAL"

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL : la presente modalidad de contratación encuentra sus fundamentos jurídicos en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 2°, literal i, así como en el Artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que las entidades que quieran contratar esta clase de bienes y servicios , deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20; la Ley 80 de 1993, para hacer eficiente, transparente y abreviado el proceso de selección del contratistas fundamenta en las razones que a continuación se enuncian:

La Seguridad y Defensa Nacional son elementos concebidos como primordiales dentro de la conformación de las naciones, puesto que los mismos conceden o dan cierto nivel de confiabilidad y protección a todas las personas que integran la nación. En todo Estado se encuentran una serie de elementos tanto naturales, como territoriales que deben ser preservados y protegidos. Se puede definir la Seguridad de la Nación como: La situación, estado o condición que se configura por medio de la garantía, goce y ejercicio efectivo de los derechos en los diversos ámbitos de la vida nacional: social, económico, cultural, político, militar, entre otros, por parte de la población, la sociedad y demás entes que conforman el Estado.

La Seguridad de la Nación se refiere principalmente a 3 aspectos:

1) La Seguridad del Territorio: cuyo fin es la preservación del territorio nacional de la ocupación, transito o invasión ilegal de otras personas o naciones que no estén debidamente autorizados para ingresar al país.

2) La Seguridad de la Población: que está referida a la protección de la colectividad de situaciones que amenacen o atenten contra su libertad, seguridad o bienestar.

3) La Seguridad de las Libertades: cuyo fin es la garantía del cumplimiento de las libertades internas y externas, a las que se tiene derecho por mandato constitucional.

De tal forma que la Seguridad es un elemento indispensable para el bienestar de la sociedad, de la colectividad, ya que es un pilar de la conservación, la estabilidad y la continuidad del Estado, así como de la vida y del bienestar de sus ciudadanos, mediante la estructuración de políticas, leyes y la presencia en todo el territorio de la nación, como es el caso del presente proceso, presencia a través de las ayudas a la navegación

Para efectos de lo atinente a la necesidad aquí descrita el fin que se persigue es la seguridad del territorio y la seguridad de la población, con la presencia del estado para la atención de emergencias marítimas

La Seguridad y Defensa Nacional son elementos concebidos como primordiales dentro de la conformación de las naciones, puesto que los mismos conceden o dan cierto nivel de confiabilidad y protección a todas las personas que integran la nación. Es importante precisar el alcance del concepto de "defensa y seguridad nacional". Este concepto no tiene una definición legal en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo cual es un concepto jurídico cuya noción se basa en la idea de que el Estado y sus autoridades tienen la responsabilidad de construir estrategias y realizar acciones para proteger a los ciudadanos, garantizar el orden público, el funcionamiento de las instituciones legítimamente constituidas y la soberanía sobre el territorio. De tal forma que la seguridad y la defensa nacional se convierten en elementos indispensables para el bienestar de la sociedad, mediante la estructuración de políticas, leyes y la presencia en todo el territorio de la nación.

Bien es sabido que es deber del Estado establecer la extensión precisa de los espacios marítimos que generan las islas que conforman los territorios insulares colombianos en el Caribe Occidental y el alcance de la jurisdicción marítima correspondiente, con el fin de preservar, proteger y administrar los espacios, recursos vivos y no vivos y la seguridad integral de las actividades marítimas que allí se desarrollan.

En desarrollo de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Armada Nacional de Colombia y a la Dirección General Marítima (DIMAR), particularmente aquellas relacionadas con la protección de la vida humana en el mar, la seguridad de la navegación y la administración de los espacios marítimos jurisdiccionales se hace necesario fortalecer las capacidades operacionales destinadas a la atención de emergencias marítimas.

Así mismo, la Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional, encargada de velar por la Seguridad Integral Marítima, y la promoción y estímulo del desarrollo marítimo del país, la nivelación y obtención de conocimientos que, actualizados y a la vanguardia, son fundamentales para lograr cumplir con la misión que le ha sido encomendada de dirigir, coordinar y controlar las actividades marítimas.

En este contexto, la implementación de una capacidad de evacuación aeromédica mediante la medicalización de una aeronave tipo Dauphin AS365 N3 constituye un elemento estratégico para garantizar una respuesta oportuna, eficaz y especializada dentro del Sistema Nacional de Búsqueda y Salvamento Marítimo (SAR), en concordancia con los compromisos internacionales adquiridos por el Estado colombiano en materia de salvamento marítimo. Esta capacidad permite reducir los tiempos de respuesta, aumentar la probabilidad de supervivencia de las víctimas y asegurar la prestación de atención inicial en condiciones adversas y de difícil acceso.

Con base en la seguridad integral marítima planteada en la misión de la organización, en el decreto 307 de marzo 03 de 2023 por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de defensa, sobre el sistema de Búsqueda y Salvamento Marítimo Nacional colombiano, y en las capacidades aéreas adquiridas por la institución, se requiere incrementar la capacidad de transporte aéreo existente, en el sentido de contar con una capacidad de evacuación aeromédica. Esta capacidad le permitirá evacuar y atender patologías generales de baja complejidad que se presenten en embarcaciones que utilicen las aguas jurisdiccionales de Colombia, lo que permitirá contribuir al cumplimiento del concepto de seguridad integral marítima y al cumplimiento del decreto de búsqueda y rescate.

Así mismo, la contratación de los bienes y servicios requeridos para la adecuación aeromédica de la aeronave se enmarca de manera directa en los objetivos de la seguridad y defensa nacional, en tanto:

- Fortalece la presencia institucional en el territorio marítimo
- Mejora la capacidad de reacción ante situaciones que puedan afectar la seguridad de la navegación, el orden público marítimo o la vida humana en el mar, y
- Contribuye al cumplimiento de las funciones de control y autoridad marítima ejercidas por DIMAR.

En virtud de lo anterior, y considerando la naturaleza estratégica, especializada y sensible de los equipos y servicios requeridos, para la protección y defensa de la vida en el área marítima, se justifica plenamente la utilización de la modalidad de selección abreviada para bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional, conforme al marco normativo vigente, asegurando a su vez la aplicación de los principios de transparencia, economía y selección objetiva propios de la contratación estatal.

3. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 01 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA: El proponente debe subir su propuesta a través de la página web SECOP II, en donde se deberá incluir TODOS los documentos. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y la fecha será la indicada en el cronograma de la plataforma, se aclara que será estimada y puede ser variada a criterio del Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del contrato será aquella oferta seleccionada de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. El presupuesto oficial estimado para satisfacer la necesidad será hasta por el valor de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 1.738.163.708,00)** IVA incluido para los ítems que aplique y las demás erogaciones que correspondan.

Notas:

1. Los ítems del1,2,3,4,6,7,8,9,10 y 11 son exentos de IVA de acuerdo con lo señalado en el ET Art.477 del ET literal **b)** Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento, incluye impuestos y demás erogaciones que correspondan.

2. El ítem 14 **Exclusión Permanente (Art. 424 E.T.):** El Consejo de Estado ha reconocido que las bombas de infusión de líquidos están excluidas del IVA, considerándolas "equipos de infusión líquida", los cuales son instrumentos esenciales en el área médico-quirúrgica, incluye impuestos y demás erogaciones que correspondan.

3. Los ítems del 5,12,13,15 hasta el 35 tienen IVA incluido, impuestos y demás erogaciones que correspondan.

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El proceso tiene respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **39626 del 04 de mayo de 2026**, así:

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor
39626	04/05/2026	C-1504-0100-10-10103B-1504004-02	16	SSF	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO MARÍTIMO Y FLUVIAL - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL MARÍTIMA Y FLUVIAL A NIVEL NACIONAL	$ 1.738.163.708,00

6. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: *(i) los bienes y servicios de origen colombiano* y *(ii) los proveedores colombianos*", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; teniendo entonces que el proceso a seguir se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO					
ACUERDO COMERCIAL VIGENTE		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERIOR AL VR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERU	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC * hasta el 31 de diciembre del 2026	EFTA-SUIZA	SI	SI	NO	SI
	NORUEGA	SI	SI	NO	SI
	LIECHTENSTEIN E	SI	SI	NO	SI
	ISLANDIA	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS MEXICO *hasta el 31 de diciembre del 2026		SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA * hasta el 31 de diciembre del 2026		SI	SI	NO	SI
ISRAEL- aclarando que el valor inicial para el nivel central es 130,000 y se debe aplicar la formula establecida en la guía CCE-DES-FM-29 DEL 16 DE ENERO DEL 2023		SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DE NORTE		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta que al presente Proceso le aplican tratados, la Dirección General Marítima - DIMAR, le dará a los Servicios ofrecidos por Proponentes de los citados Países y de la CAN el mismo trato que da a los Servicios Colombianos y establecerá los

plazos mínimos en ellos requeridos, teniendo en cuenta en todo caso, que el presente Proceso de Contratación fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Nota: la información aquí suministrada se hace a título ENUNCIATIVO. Por lo tanto, el oferente está en la obligación de consultar lo referido por la constitución, las leyes y la agencia nacional de contratación al respeto. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la misma disposición sobre la "Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: ... (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales..."

7. REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad, verificó la existencia de acuerdos marco de precios, respecto del servicio objeto del presente estudio, identificando que NO EXISTE NINGÚN ACUERDO MARCO DE PRECIOS que cobije esta contratación.

8. CONVOCATORIA A MIPYME: De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, como quiera que el presente Proceso de Contratación es SUPERIOR a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES.

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

a). Presentar oferta dentro del plazo establecido, teniendo en cuenta la información detallada en el presente aviso, nombrando cada archivo en su parte inicial con el numeral (establecido en el Pliego) correspondiente al requisito cuyo cumplimiento busca acreditar.

b). Presentar la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal o la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según sea el caso.

c). Presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas

d). En el evento en que las facultades del representante legal estén limitadas, de conformidad con lo previsto en el certificado de existencia y representación legal, acreditar que las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta.

e). Presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, de ser el caso.

f). Presentar copia del documento de identidad del Representante Legal del oferente persona jurídica.

g). Acreditar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, en los últimos seis (6) meses previos al cierre del presente proceso de selección, mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso.

h). El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso antisoborno.

i). El proponente deberá diligenciar y firmar el pacto de integridad.

j). No encontrarse ni personal ni corporativamente reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

k). No encontrarse ni personal ni corporativamente incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.

l). El representante legal no debe presentar antecedentes judiciales ni tener asuntos pendientes respecto al Registro Nacional de Medidas Correctivas.

m). El proponente deberá adjuntar copia del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, cuya información debe estar

o). Presentar una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL, NIT. 830.027.904-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de contrato de seguro contenido en una póliza expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o patrimonio autónomo(acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", debe corresponder por los menos, así:

Valor Asegurado: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

p). Deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

q). Acreditar los siguientes requisitos técnicos habilitantes, conforme a los criterios establecidos tanto en el documento de Estudios Previos como en los Pliegos de Condiciones del Proceso:

• Registro Único de Proponentes: Estar clasificado por lo mínimo 02 códigos de los siguientes códigos:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CÓDIGO UNSPSC	VALOR
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CONFIGURACIÓN AEROMEDICA CERTIFICADA PARA EL HELICOPTERO ARC-252 (AS-365 N3 DAUPHIN) PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE BUSQUEDA Y SALVAMENTO (SAR) Y EVACUACIÓN MEDICA AEREA (MEDEVAC) DE LA AVIACIÓN NAVAL	E. 42172000 E. 42171500 E. 42172100	988,06 SMLV

CERTIFICACIONES Y DOCUMENTOS DE CAPACIDAD TÉCNICA

• Para los equipos que durante su montaje e instalación afecten las condiciones operativas y de diseño de la aeronave, el oferente debe presentar certificación aeronáutica de la modificación como cambio mayor, mediante la obtención y validación del Certificado Tipo Suplementario (STC) avalado por el fabricante del helicóptero, en caso de que se requiera hacer cambio del peso y balance, centro de gravedad, cambios de distribución interna o en caso de una intervención en los sistemas.

• El oferente debe presentar certificación para uso en aeronave de los equipos que por su complejidad en la operación deben garantizar su funcionamiento ante cambios de presión barométrica, vibraciones, turbulencias, temperaturas extremas, aceleración y desaceleración.

• El oferente debe garantizar que los equipos médicos cumplan con el INVIMA (Decreto 4725 de 2005): Los dispositivos médicos deben contar con registro sanitario INVIMA, garantizando su calidad, seguridad y eficacia.

• Garantizar la incorporación e integración técnica del sistema MEDEVAC en el helicóptero ARC-252 (AS-365 N3 Dauphin), asegurando el cumplimiento de la NTC 5285 Anexo "B" con relación a la dotación y equipos necesarios para el traslado aeromédico de pacientes en Colombia que incluye la dotación medica del traslado y los equipos necesarios y define los requisitos técnicos mínimos para aeronaves, incluyendo la seguridad de los equipos médicos.

• Los equipos biomédicos deben contar con Certificados EMI: interferencia electromagnética y Certificado de prueba de interferencia de radio frecuencia (RFI)

• Todo el proceso deberá contar con trazabilidad documental completa, desde la certificación técnica hasta la aceptación final. Se deberán entregar manuales de operación y mantenimiento actualizado por cada equipo, registros de pruebas, certificaciones y actas de aceptación.

r). Acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP:

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR
Endeudamiento	El resultado obtenido de: el pasivo total entre el activo total multiplicado por cien (100).	≤ 60%
Índice de Liquidez	El resultado obtenido de: el activo corriente entre el pasivo corriente	≥ 2.42
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.	≥ 2,64

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR
Rentabilidad del patrimonio	El resultado obtenido de: utilidad operacional entre el patrimonio	≥ 17%
Rentabilidad del Activo	El resultado obtenido de: utilidad operacional entre el activo total	≥ 9%

Los indicadores financieros establecidos anteriormente, deberán ser cumplidos en su totalidad por el oferente, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

10. PRECALIFICACIÓN. Dada la naturaleza del presente proceso, no hay lugar a la precalificación, la cual es aplicable para los Concursos de Méritos, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

11. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) seleccionando como entidad: DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web SECOP II dirigidos así:

12. CRONOGRAMA: Será el publicado en el Portal Único de Contratación (SECOP II), seleccionando como entidad: DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. Será responsabilidad de los participantes conocer el cronograma a través de este mecanismo interactivo.

Nota 1: Las subsanaciones por parte de los oferentes deberán presentarse en la fecha y hora señalada en el cronograma, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 2: Las observaciones realizadas por parte de los oferentes por fuera de la fecha y hora señalada en el cronograma se les dará el trámite contenido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), modificado por la Ley 1755 de 2015, artículo 1.

13. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Capitán de Fragata ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA
Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central GINREDCE
Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo: TF Ervin Nazzin Vega Ospina - Jefe de Contratos GINREDCE

Revisó: CPS. Estephany Julio Cabarcas - Abogada de Contratos GINREDCE

Elaboró: CPS Raul Anaya V - Ejecutivo de Contratos GINREDCE